

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 11 de Marzo de 1918.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR NÚM. 216.

Disponiendo que los Ayuntamientos establezcan pesos oficiales para comprobar el peso del pan.

En la *Gaceta de Madrid* del 10 de los corrientes, se publica como medida complementaria de lo dispuesto en el apartado 8.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 del corriente, inserta en el *Boletín Oficial* de ayer, lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

«Preocupada constantemente esta Comisaría de que el pan llegue al consumidor con su justo

peso, ya que es base de la alimentación de las clases menos acomodadas, ha visto con profundo desagrado, por las constantes reclamaciones que llegan de muchas provincias, que no se cumplen las reiteradas órdenes que dió para conseguirlo.

A su vez, los industriales fabricantes quejarse de que algunos compradores se dedican, según dicen, á ejercitar profesionalmente la denuncia, sometiendo el pan á manipulaciones, como la desecación, por las que se consigue que pierda parte del peso que tenía al ser expendido; y cuando completado el peso con el trozo necesario, aun hallan esos denunciadores medio de realizar sus propósitos, haciendo desaparecer el añadido cuando presentan la denuncia.

Admitida la exactitud de estos supuestos, considera la Comisaría que se tratara de casos aislados que no pueden constituir regla general, y así como deben ser evitados y castigados, también debe exigirse de una manera firme y resuelta que no continúe vendiéndose el pan falto de peso, imponiendo á quien tal haga cuantas sanciones permite aplicar la Ley de 11 de Noviembre de 1916, llamada de Subsistencias, para corregir las infracciones de la misma, contando con la seguridad de que no sólo los consumidores, sino también el comercio de buena fe, secundará decididamente mi actuación, ya que

con ella tiendo á evitarle una competencia ruinosa que se realiza por medio de procedimientos tan ilícitos.

En consecuencia, y como medida complementaria de lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 24 de Noviembre de 1916, y en el apartado 8.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 del corriente, fijando con carácter general la tasa del trigo, de su harina y del pan, con esta fecha he acordado lo siguiente:

1.º En las clases de pan que estén sujetas á peso, según en cada localidad tengan acordado las Juntas provinciales de Subsistencias ó los Alcaldes, los Ayuntamientos establecerán pesos oficiales donde el público pueda hacer las comprobaciones consiguientes, una vez que el expendedor del pan, ante el testimonio de un Agente de la Autoridad, se hubiese negado á dar el pan completo de peso ó á completarle, en el caso que las piezas estuviesen faltas de aquel.

El repeso en las básculas oficiales deberán presenciario el denunciador y el denunciado ó personas en quien deleguen, levantándose el acta correspondiente que autorizarán ambas partes, ó dos testigos si alguna de ellas se negase á firmarla, y el Agente de la Autoridad que intervino en el primer repeso en el despacho.

2.º Los Gobernadores Presi-

dentales de las Juntas provinciales de Subsistencias y los Alcaldes darán las oportunas órdenes á los dependientes de su Autoridad y á la Guardia Civil para que presten su concurso al público cuando sean requeridos al efecto de solicitar el repeso del pan, previéndoles que si con cualquier pretexto eludieran el cumplimiento de tal obligación, serán castigados por denegación de auxilio, con las sanciones á que hubiere lugar; y

3.º Presentada la denuncia con las actas de negativa del expendedor á dar el completo de peso y la de repeso en la forma antes expuesta, servirán de prueba ante los Juzgados municipales, y, sin perjuicio de las penalidades que los referidos Tribunales impongan, en su caso, con arreglo al artículo 592 del Código Penal, esta Comisaría, en atención al régimen excepcional que respecto del problema de abastecimientos atraviesa la Nación, se reserva las facultades que la competen para exigir por la misma falta, bien directamente ó por delegación en las Autoridades gubernativas, multas de 500 á 5.000 pesetas, considerando el caso como infracción de la Ley de 11 de Noviembre de 1916, llamada de Subsistencias, y comprendido, por lo tanto, en las sanciones que determina su artículo adicional.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 7 de

Marzo de 1918.—El Comisario general, *Luis Silvela*.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas de Subsistencias.»

Con el fin de dar cumplimiento á cuanto se previene en la preinserta circular, ordeno á los señores Alcaldes, á los dependientes de mi Autoridad, y á la Guardia Civil, presten su concurso al público cuando sean requeridos al efecto de solicitar el repeso del pan, y para que pueda demandarse dicho concurso, las autoridades municipales procurarán por todos los medios dar la mayor publicidad al derecho que tienen los consumidores á obtener la intervencion oficial, para evitar y en su caso corregir las infracciones en la venta del pan.

Valladolid 11 de Marzo de 1918.

El Gobernador-Presidente de la Junta,
Alfonso Rodriguez.

Núm. 215.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

Providencia.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 72 y 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892; y á propuesta del Excmo. señor Presidente de dicha Asociación, he resuelto que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Villalon, den principio el día 29 de Abril próximo venidero á las nueve de su mañana por la vía de caracter general conocida por camino de Mayorga, desde la raya divisoria de los términos de Castroponce y Villalon, en la Reguera del Almirante, siguiendo hasta las eras de San Pedro y alrededor de la villa por la parte del Mediodía, hasta la salida de éste término al de Herrin de Campos, continuando las operaciones, cuando el deslinde de dicha vía se haya terminado, por donde acuerde la Comision que al efecto se nombre, procurando el señor Alcalde de aquella localidad, hacerlo saber al vecindario por medio de anuncios en los sitios de

costumbre de aquel Ayuntamiento y por voz de pregonero el día antes de que dé principio el deslinde de una nueva servidumbre.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» para conocimiento general y muy especialmente para que sirva de notificación á cuantos pudiera interesar, y en particular, á los dueños de las fincas que limitan con las repetidas servidumbres á

quienes no se haga la notificación correspondiente, bien por que se desconozca que sean dueños de fincas colindantes ó por omision involuntaria, á fin de que acudan á presenciar las operaciones, si les conviniera y aleguen ante la Comision lo que juzguen pertinente.

Valladolid 11 de Marzo de 1918.

—El Gobernador, *Alfonso Rodriguez.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

9.ª Division hidrológico-forestal de la Cuenca del Duero.—Valladolid

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relacion de las licencias de pesca, expedidas por este Centro, durante el mes de Febrero próximo pasado.

Número de orden	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
3	14 Febrero	Ricardo Lopez Bueno	51	Peñafiel	Sastre
4	18 id.	Lorenzo Arias de Santiago	33	Mayorga	Labrador
5	18 id.	Arecio Riol Fernandez	29	id.	Id.
6	18 id.	Dulas de la Granja Torres	43	id.	id.
7	18 id.	Pablo Diaz Garrote	31	id.	id.
8	21 id.	Félix Voto Martin	49	Valladolid	Obrero
9	27 id.	Ángel Chicote	31	Peñafiel	Conserje
10	27 id.	Gregorio Chicote	50	id.	Comerciante
11	28 id.	Juan J. Martinez Gadea.	49	id.	Admirador. Correos
12	28 id.	Gerardo José de la Torre	16	id.	Estudiante
13	28 id.	Manuel Lagunero	33	id.	Procurador

Valladolid 1.º de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

Núm. 196.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 5 de Marzo de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO DE LA PEÑA.

La Comision provincial en sesion de este día acordó nombrar enfermeros del Manicomio, con caracter interino, á Manuel del Ama Luna y á Victoriano Conde, teniendo en cuenta la urgencia del servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Valladolid 8 de Marzo de 1918.

—El Vicepresidente, *Constancio Alonso de la Peña*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 208.

Carpio.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados los mozos que al final se detallan, se les cita por medio del presente anuncio para que se presenten ante este Ayuntamiento antes del tercer Domingo de Marzo actual, y de no comparecer en el plazo señalado se les instruirá el expediente de prófugo.

Mozos á quienes se cita.

Número 4 del sorteo, Julian Garcia Rodriguez, hijo de Anastasio y Sebastiana.

Número 7 del sorteo, Venancio Marcos Lopez, hijo de José y Casilda.

Número 8 del sorteo, German Esteban Nieto, hijo de Fidel y Patricia.

Número 9 del sorteo, Marcelino Calles Gonzalez, hijo de Marcelino y Emilia.

Número 10 del sorteo, Luciano Gonzalez Calles, hijo de Isidoro y de Juana.

Carpio 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ramon Jimenez.

Núm. 188.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Febrero último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 6.—Se aprobó el acta de la anterior sesion.

Dióse cuenta de las relaciones de deudores y acreedores del Municipio, formadas como resultado de la liquidacion del presupuesto de 1917, y fueron aprobadas las mismas, acordándose que se remitan las correspondientes certificaciones al señor Gobernador civil de la provincia, á los oportunos efectos legales, sin perjuicio de que por la Comision de Hacienda y Contaduría se examinen y revisen dichas relaciones, con el fin de que se emplee la mayor actividad posible para realizar los descubiertos y pagar á los acreedores, proponiéndose los medios adecuados para llevarlo á efecto.

Pasó á informe de la Comision de Construcciones la instancia de un vecino, pidiendo que se le ceda un terreno de la vía pública para edificar.

Se acordó pintar el salón de quintas de la Casa Consistorial.

Fueron acordadas varias inclusiones en la lista de beneficencia.

Dada cuenta de la conveniencia de encauzar por tubería el agua sobrante del pozo artesiano del Hospital, hasta la alcantarilla de la calle de Gamazo, se acordó que informe sobre el caso la Comision de Construcciones.

Día 12.—Aprobóse el acta de la sesion precedente.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero último, acordándose su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se acordó que por la Comision municipal de Sanidad y Construcciones se designe nuevo sitio

para instalar el crematorio de animales, concediendo el plazo que considere oportuno al contratista para que cumpla las condiciones que se le tienen señaladas.

Se aprobó nota detallada de los aprovechamientos que en los montes se desean utilizar, durante el año forestal de 1918 á 1919.

Fué aprobado lo propuesto por la Direccion de Obras municipales, para llevar á efecto el cerramiento de un solar existente en la calle de Maldonado.

Se autorizó á la Comision de Construcciones para que, en la forma que mejor proceda, se abra una puerta en el Cementerio Católico municipal, para el servicio de arrastre de materiales.

Por las gestiones realizadas en favor del proyecto de encauzamiento del río Zapardiel, se acordó hacer constar la debida gratitud al señor Gamazo, como á todos los que han intervenido en el mismo asunto.

Día 14.—Sesion extraordinaria.—Se procedió al sorteo de los Asociados que, con el Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal en el año actual, resultando elegidos don Pedro García Alvarez, don Julio de Remiro Bustos, don Eusebio Gimeno Lopez, don Ruperto de la Rosa Hernandez, don Luis Coca Felipe, don Fidel Morocho Tardaguila, don Félix Mauzano Rodriguez, don Gregorio Navas Pastor, don Marciano Walderedo Barbero Gutierrez, don Afrodísio Muñoz Arranz, don Amaro Morocho Tardaguila, don Cipriano Mier Giralda, don Saturio Monedero Alvarez, don Juan Morocho Tardaguila, don Juan de Mata Lopez Lopez y don Alvaro Perez Reguero.

Día 20.—Se aprobó el acta de la sesion ordinaria del día 13, y la de la extraordinaria última.

Fueron designados varios testigos para que declaren en expedientes de excepcion de quintas.

Se concedió terreno para una sepultura en el Cementerio Católico municipal.

Pasó á informe de la Comision de Fiestas una peticion sobre nombramiento de Director de la banda de música.

Día 27.—Aprobóse el acta de la precedente sesion.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes de Marzo que asciende á la cantidad de 34.020 pesetas 96 céntimos.

Se nombró á varios testigos para expedientes de quintas.

Fué autorizada la Comision correspondiente para adquirir algunos útiles y herramientas, con destino al servicio de incendios.

Se acordó la inclusion de dos vecinos pobres en la lista de beneficencia.

Sesion de la Junta municipal.

Día 28.—Se declaró constituida la nueva Junta municipal.

Fué aprobada una transferencia de crédito del presupuesto del año actual, por la cantidad de tres mil pesetas que pasa del capítulo 9.º, artículo 3.º, al capítulo 6.º, artículo 8.º

Medina del Campo á 1.º de Marzo de 1918.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la primera sesion ordinaria.

Medina del Campo á 2 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Félix Martín.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesion ordinaria del día de ayer, acordando su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 7 de Marzo de 1918.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º, El Alcalde, Félix Martín.

Núm. 206.

Medina de Rioseco.

Habiendo reproducido en el año actual la exencion que en el anterior alegó el mozo núm. 17 del reemplazo de 1917, José María Sanchez Vaquero, basada en el ignorado paradero de su madre Celestina Vaquero Coroas, viuda, de 60 años y vecina que fué de esta Ciudad; se pone en conocimiento de los mozos interesados y del público en general por medio de este anuncio, que si alguno supiera el paradero de la citada Celestina se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Medina de Rioseco 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Isaias Benavides.—El Secretario, José de Castro.

Núm. 209.

Ramiro.

Terminado el repartimiento de consumos por la Junta municipal, para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaria del

Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo serán desestimadas todas las que se presenten.

Ramiro 6 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Evaristo Cendon.—P. S. M., El Secretario, Jesús Lopez.

Núm. 213.

Renedo de Esgueva.

Debiendo procederse á la confeccion de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1919, se avisa á cuantos propietarios hayan sufrido alteracion en su riqueza que desde esta fecha hasta el 30 de Abril próximo, se sirvan presentar las declaraciones de alta y baja que les interesen, con los documentos justificativos de las mismas, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Renedo de Esgueva á 9 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Fidel Lorente.

Con el propio objeto é igual término, invita el Ayuntamiento de

Villabañéz

Renedo de Esgueva.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería del año corriente que ha de llevarse á cabo en primero de Abril próximo, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pecuaria presenten relaciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde la publicacion del presente hasta fin de Marzo corriente, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Renedo de Esgueva á 9 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Fidel Lorente.

Con el propio objeto é igual término, invitan los Ayuntamientos de

Portillo

San Pablo de Moraleja

Villabañéz

Núm. 207.

San Miguel del Arroyo.

Se abre concurso de albañiles ó Maestros de obras, que construyan por su cuenta y riesgo, las Escuelas Nacionales de niños y niñas de esta villa, con sujecion al plano formulado por el señor Arquitecto provincial.

El plazo para aspirar es el de ocho días, y se aceptará por el Ayuntamiento la proposicion más ventajosa.

San Miguel del Arroyo 7 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Felipe Sastre.

Núm. 214.

Villardefrades.

Se halla terminado y expuesto el público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, el Repartimiento vecinal y sus recargos para el corriente año. Dicha exposicion tiene por objeto dar cumplimiento al artículo 309 del vigente Reglamento del impuesto.

Villardefrades 7 de Marzo de 1918.—Hay un sello.—El Alcalde, Evaristo Pinilla.—El Secretario, Eustasio Gutierrez.

Villardefrades.

Confeccionado por la Junta repartidora el Repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, se halla expuesto al público por el término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Villardefrades 7 de Marzo de 1918.—Hay un sello.—El Alcalde, Evaristo Pinilla.—El Secretario, Eustasio Gutierrez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 186.

PEÑAFIEL.

EDICTO.

Don Filiberto Arrontes y Gonzalez, Juez de primera instancia é instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la pieza separada de responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado por homicidio, contra Eusta-

sio San José Expósito, y en cumplimiento de la sentencia dictada por la Superioridad, se ha acordado, en providencia de esta fecha, se saquen á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Abril próximo á las once de la mañana, los siguientes bienes:

Inmuebles.

1.º Una casa con corral, sita en el arrabal de Mérida, término de esta villa, sobre el Pilón, al sitio del mismo nombre, que ocupa una superficie de treinta y cinco metros cuadrados, linda por la derecha entrando con otra de Saturnino Cuesta, izquierda con corral de los herederos de Luis Muñoz y espalda carretera que va á Castrillo de Duero; tasada en ochocientos setenta y cinco pesetas.

2.º Una viña en término de Peñafiel, al pago de Vejana, con mil doscientas cepas en cincuenta áreas aproximadamente ó sea una fanega y tres celemines de sembradura de centeno; linda Oriente viña de Adolfo Moral, Mediodía la de D. Juan del Campo, Poniente tierra de Atanasio Margüello y Norte villa de Pedro Ruiz; tasada en trescientas pesetas.

3.º Una tierra en dicho término y pago del Llano de San Pedro, de tres fanegas de sembradura de centeno, linda por Oriente con Cerro de la Ladera, Mediodía herederos de Isabel Burgoa y corrales de Catalina Monedo, Poniente y Norte con cañada; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Total, mil quinientas cincuenta pesetas.

Semovientes.

1.º Un macho cabrío, mocho, de cuatro años, pelo negro; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

2.º Una cabra mocha, de cinco partos; tasada en cuarenta pesetas.

3.º Una cabra de dos partos; tasada en cuarenta pesetas.

4.º Una chiva (chiva era el año 1916); tasada en veinticinco pesetas.

5.º Una cabra negra, de tres partos; tasada en cuarenta pesetas.

6.º Una cabra mocha, de cuatro partos; tasada en cuarenta pesetas.

7.º Dos chivas de un año (el 1916); tasadas en veinticinco pesetas cada una, cincuenta pesetas.

8.º Una barra cardina, de un año; tasada en sesenta pesetas.

Total, trescientas cuarenta pesetas.

Dicha subasta se verificará en dos lotes bajo las siguientes condiciones:

Primera. El remate de los in-

muebles es por mil quinientas cincuenta pesetas y el de los semovientes por trescientas cuarenta pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo total de cada grupo ó lote, siendo requisito indispensable haber consignado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Tercera. Que se carece de títulos de propiedad de las fincas sacadas á subasta y por tanto los licitadores tendrán que proveerse de ellos.

Cuarta. Que los semovientes pueden verse en casa de D. Pedro Burgoa que es el depositario de ellos; y

Quinta. Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Peñafiel á seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Filiberto Arroyales.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

Juzgados municipales.

Núm. 201.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad por proveido dictado en el día de hoy en diligencias que se siguen en este Juzgado por lesiones á Fructuoso Ureña, contra Abundio del Pozo, de unos diez y seis años de edad, y de ignorado paradero, ha acordado que se cite con los apercibimientos de ley á expresado Abundio del Pozo para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis del corriente mes y hora de las doce, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid á ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, por proveido dictado en el día de hoy, en diligencias que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad por hurto de prendas de vestir á Julio Fernandez, contra Ramon Arias, cuyas demás circunstancias se ignoran, y de profesión limpia-botas, ha acordado que se cite con los apercibimientos de ley á expresado Ramon Arias, por ignorarse su pa-

radero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del corriente mes y hora de las doce á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid siete de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza por proveido dictado en las diligencias que se siguen en este Juzgado en virtud de haber sido remitidas por la Superioridad, por hurto de un lechazo en la Estacion del Norte de la expedición de g. v. número 2531, de Palencia, ha acordado que se cite con los apercibimientos de ley al autor ó autores del hecho denunciado, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes y hora de las doce á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Valladolid siete de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad por proveido dictado en el día de hoy en diligencias que se siguen en este Juzgado por haber sido desprecintados los vagones G. 5614-3766-4331-5183-K, 5188, Rf. 11139 y G. 2251, de la Estacion del ferrocarril del Norte de esta referida Ciudad, ha acordado que se cite con los apercibimientos de ley al autor ó autores del hecho denunciado, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes y hora de las once á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Valladolid ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza esta Ciudad, por proveido dictado en las diligencias que se siguen en este Juzgado por hurto de veinticuatro poleas del alambre de los discos de la Estacion del Pinar de Antequera, entre los números 24⁵⁰⁰ y 1243, ignorándose quién

sea el autor ó autores, ha acordado que se cite con los apercibimientos de ley á expresado autor ó autores para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis del corriente mes y hora de las doce á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Valladolid ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 198.

El Director del Parque de Intendencia del Ejército de Valladolid.

Hace saber: Que el día veinticinco del mes de la fecha y hora de las once, en las oficinas de este Parque, sitas en el ex-Convento de San Agustín de esta Capital, se procederá á la venta en pública subasta oral de los artículos y efectos inútiles que á continuacion se expresan:

Cuatrocientos setenta y dos kilogramos de hierro viejo, al precio límite inferior de once céntimos de peseta el kilogramo.

Treinta kilogramos de trapo de algodón, al precio límite inferior de quince céntimos de peseta el kilogramo.

Cuatro kilogramos de trapo de lana, al precio límite inferior de veinticinco céntimos de peseta el kilogramo.

Cinco mil trescientos sesenta y siete kilogramos de paja inútil, precedente del vaciado de jergones y cabezales de la cama militar, al precio límite inferior de cinco céntimos de peseta por cada quintal métrico que se subaste.

Los artículos y efectos expresados pueden verse por las personas que deseen tomar parte en la subasta todos los días no feriados hasta la celebración del acto, de ocho á las diez y siete en los locales que ocupa este Parque en el cuarte de la Merced y ex-Convento de San Agustín.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y la adjudicación que á favor del mismo se haga por la Junta económica de este Parque, será provisional hasta tanto recaiga la aprobación superior.

Valladolid 8 de Marzo de 1918.
—Manuel Tomé Pascual.

272

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIA

Palacio de la Diputacion